

CLÍNICAS DE DERECHO AMBIENTAL: la Experiencia de la FCAyCS* en Nuevo Laredo, Tamaulipas

Por Dr. Juan Antonio Herrera Izaguirre**, Dr. Fernando Hernández Contreras***, Dr. José Gerardo Rodríguez Herrera y Dr. Roberto Hinojosa de León, *Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de Nuevo Laredo, UAT. Autores responsables **jherrera@uat.edu.mx, ***fernando@uat.edu.mx

El presente artículo tiene por objeto analizar las Clínicas de Derecho Ambiental (CDA), sus antecedentes, potencial, y sugerencias para establecerlas en Tamaulipas. Presenta la experiencia de la Facultad de Comercio Administración y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (FCAyCS-UAT). Sugiere que el establecimiento de las CDA contribuye a la preparación de abogados en el área de derecho ambiental y expande sus horizontes laborales, favorece a la conservación del medio ambiente y da voz a los miembros de la sociedad que no tienen para pagar servicios legales especializados.

Antecedentes Históricos

La CDA nació en enero de 2008 como parte integral del Programa de Forta-

lecimiento Institucional de la FCAyCS-UAT de Nuevo Laredo y resultado de la asignatura Derecho Ambiental. Capacita futuros abogados en la práctica del derecho, proporciona asesoría legal a la comunidad sobre problemas causados por el deterioro ambiental, brinda servicios de consultoría en materia de reforma y actualización de leyes a municipios e instituciones ambientales.

El concepto de clínica jurídica fue

considerado por primera vez en artículos escritos por dos profesores: Alexander I. Lyublinsky, en 1901 y William Rowe, en 1917, como una variación del modelo tradicional de clínicas médicas donde los pasantes en medicina realizan prácticas en hospitales. El artículo del profesor Rowe, propuso las clínicas jurídicas como una



FUENTE: [http://cmo.files.wordpress.com/2009/02/biouniversidadujay \(Prolepa\)](http://cmo.files.wordpress.com/2009/02/biouniversidadujay (Prolepa))

Las clínicas jurídicas que se especializan en derecho ambiental tratan de mejorar la educación legal y conservar el medio ambiente

manera de capacitar a los estudiantes de derecho y convertirlos en abogados competentes. Él también procuró “vincular futuros abogados con los esfuerzos de las clínicas jurídicas” y argumentó que éstas serían de gran beneficio a los programas académicos de las facultades de derecho. Enseñó que las clínicas facilitaban “un ejemplo vivo de diversas situaciones y casos” para los estudiantes. Las ideas del profesor Rowe se institucionalizaron en un análisis de la educación legal en los Estados Unidos mejor conocido como “el Reporte Reed” nombrado por su autor Alfred Z. Reed. El reporte identificó, la educación general, los conocimientos teóricos, y el “entrenamiento de habilidades prácticas” como componentes esenciales de la educación jurídica.

En la década de los sesenta, el “modelo” de clínica jurídica se extendió rápidamente en los Estados Unidos y Canadá y posteriormente, en la década de los noventa a Rusia y Europa Central. La educación clínica jurídica ha expandido su influencia en la academia debido a la necesidad de “contenido social en las facultades de derecho”, y de producir egresados con destrezas prácticas del derecho. Hoy día el concepto de clínica jurídica se ha esparcido a través del mundo en varias disciplinas incluyendo el derecho ambiental. Las clínicas jurídicas que se especializan en derecho ambiental tratan de mejorar la educación legal y conservar el medio ambiente a través del conocimiento práctico que proporcionan a estudiantes para satisfacer las demandas de representación legal de la sociedad, particularmente “de aquellos que no pueden pagar consejería legal especializada”.



FUENTES: Cortesía del autor.

DEFINICIÓN DE CLÍNICA JURÍDICA

La educación clínica proporciona a estudiantes un entorno de laboratorio para desarrollar destrezas como la toma de decisiones, solución de problemas, modelos para aprender a desarrollar modos de planeación, juicio ético y análisis para afrontar situaciones de incertidumbre. Aún cuando desde un punto de vista operativo las clínicas jurídicas son similares a los despachos jurídicos tienen elementos distintivos: primero, las clínicas jurídicas son un elemento esencial de escuelas de derecho y están integradas por alumnos de semestres avanzados (en Estados Unidos y Canadá los programas de estudio de las licenciaturas de derecho son de tres años y para ingresar a las mismas se requiere haber concluido una licenciatura, entre otras cosas); segundo, los alumnos obtienen créditos académicos en una clase y realizan varias funciones como representación de clientes en la clínica. Tercero, los estudiantes son entrenados en una clase especial o en seminario para desarrollar habilidades éticas y prácticas requeridas para desarrollar trabajo clínico. Cuarto, los estudiantes son supervisados por un catedrático de la facultad de derecho o un abogado.

Un componente distintivo de las clínicas jurídicas es el “ingrediente de justicia social”. Como lo mencionan académicos, los primeros programas

clínicos adoptaron el doble propósito de entrenamiento práctico en las habilidades del abogado y a facilitar el acceso a la justicia para clientes que tradicionalmente no tenían representación.

Además, las CDA proporcionan una experiencia extraordinaria para estudiantes con el fin de que adquieran valores esenciales de la profesión legal, tales como: promover la justicia, equidad y moralidad, el continuo mejoramiento de la profesión legal y el desarrollo profesional. Unen la teoría con habilidades legales, y permiten que los estudiantes aprendan valores en la abogacía al proporcionar asistencia legal a clientes que carecen de acceso a consejería legal. Las clínicas jurídicas se adaptan a las necesidades de la sociedad y a varios programas de las facultades de derecho.

MODALIDADES DE LAS CDA

Existen diversos modelos de clínicas jurídicas, los cuales reflejan diferentes entornos y énfasis. a) Clínicas ubicadas físicamente en escuelas de derecho o “clínicas universitarias” (Modelo seguido por la Clínica de la FCAyCS-UAT); b) Clínicas ubicadas fuera de la universidad o en la comunidad que sirven “clínicas comunitarias”; c) Clínicas de simulación, en las cuales los estudiantes trabajan en casos reales pero simulan el procedimiento y, d) Clínicas basadas en programas externos, en los que los estu-

diantes son supervisados por profesores de derecho y trabajan en casos reales fuera de la facultad de derecho, como aquéllos realizados en una organización no gubernamental.

FACTORES A CONSIDERAR

El desarrollo de las clínicas ambientales no ha ocurrido sin algún contratiempo o controversia. Algunas veces han entrado en conflicto con los intereses de negocios o empresas. Esto puede ejemplificarse con los conflictos de algunas de estas clínicas en los Estados Unidos. En la década de los ochenta, la clínica de la universidad de Oregón “estuvo bajo escrutinio externo por oponerse a proyectos de la industria y tuvo que abandonar el campus universitario”. Adicionalmente, las clínicas ambientales de la Universidad de Wyoming y del Oeste de Virginia (West Virginia) han sido criticadas por “políticos” y representantes de la industria. Recientemente, la clínica de la Universidad Pittsburgh enfureció a la legislatura estatal al retardar proyectos de construcción de carreteras y talas de árboles en un bosque nacional.

Esta problemática puede presentarse en universidades públicas que reciben recursos de los gobiernos federal o estatal. Los citados conflictos, quizá puedan evitarse con el estudio minucioso de cada caso previo a la aceptación de ser llevado por la clínica; formando acuerdos con otras clínicas ambientales de universidades públicas y privadas para que haya un programa de “tránsito” de clientes en caso de problemas, y teniendo una comunicación estrecha en todo momento con el director de la unidad académica a la que pertenece la clínica.

CONTRIBUCIONES DE LAS CDA

Las clínicas jurídicas ayudan a unir la teoría y la práctica, lo que permite a los estudiantes desarrollar habilidades críticas y analíticas necesarias para practicar el derecho. Los concientizan sobre aspectos de justicia social, los sensibilizan e inspiran a ser más activos en la promoción de justicia a lo largo de sus carreras.



Las clínicas jurídicas permiten a los estudiantes sentir la satisfacción profunda que resulta al dar asistencia gratuita a personas en un estado de necesidad

Permiten a los estudiantes sentir la satisfacción profunda que resulta al dar asistencia gratuita a personas en un estado de necesidad. Son el medio perfecto para entrenar estudiantes de derecho y enseñarles valores éticos con experiencias del mundo real y pueden beneficiar a la sociedad al ampliar el proceso de reforma legal. Pueden ser un excelente canal para facilitar, de buena fe, la comunicación entre ciudadanos y dependencias gubernamentales. Contribuyen a la conservación del medio ambiente al ayudar en la implementación de la legislación ambiental mediante la interposición de recursos administrativos y jurídicos disponibles en la ley. Además, la participación de los estudiantes, puede alentar a los oficiales de organizaciones ambientales gubernamentales a aplicar las leyes de buena fe.

LA EXPERIENCIA DE LA FCAYCS-UAT

La CDA se integró bajo el esquema de materias optativas en los últimos semestres de la carrera de Licenciado en Derecho. El programa académico de la CDA abarca entre otros elementos, el estudio de instrumentos de derecho internacional para conservar el medio ambiente y proteger la salud humana (procedimiento de peticiones ciudadanas ante la Comisión de Cooperación Ambiental y Corte Interamericana de Derechos Humanos), instrumentos administrativos y jurídicos disponibles en la legislación mexicana, campañas de educación ambiental (en el interior de la FCAYCS-UAT, y escuelas primarias, secundarias y preparatorias de Nuevo Laredo), la realización y publicación de investigaciones académicas en esta materia. La experiencia en el establecimiento de la CDA ha sido positiva y a la fecha se pueden identificar los siguientes logros:

- Formación de recursos y fomento a la investigación y apoyo para la realización de una tesis de licenciatura en materia de derecho ambiental (por una alumna de la CDA).
- Elaboración de una investigación sobre derecho ambiental, que se ha enviado para su publicación a una revista de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) indexada en el padrón de revistas científicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).
- Realización de campañas de educación ambiental, particularmente sobre cambio climático, diversidad biológica, conservación del agua, y biotecnología (Organismos Genéticamente Modificados, OGMs).
- Concertación de acuerdos de vinculación con escuelas primarias de Nuevo Laredo para la realización de campañas de educación ambiental, reforestación y programa de cultura del agua.
- Asesoría ante la aplicación inminente del herbicida “imazapyr” en las márgenes del río Bravo en Nuevo Laredo, y enlace ante la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) de

la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para que se tratara el citado asunto en el foro Frontera 2012.

- Gestión de acuerdos con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (Comapa) de Nuevo Laredo para la participación conjunta en campañas de fomento a la cultura del agua.

- Asesoría a miembros de la comunidad en la interposición de denuncias ciudadanas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

- Solicitud de ingreso a la Red Nacional de Monitoreo de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs).

- Trabajos de consultoría para la Organización de Naciones Unidas (PNUD) (Junio 2008) y Comisión de Cooperación Ambiental (CCA) (Marzo 2009).

- Membresía en Redes Temáticas de Medio Ambiente y Biotecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Diciembre 2009),

- Vinculación de programa piloto nacional de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CibioGem) sobre educación en la biotecnología para primarias de Nuevo Laredo Tamaulipas a realizarse en febrero 2010.

¿CÓMO CREAR UNA CDA?

- Crear la materia de Derecho Ambiental (aún como materia optativa).

- Asignar a un maestro responsable de la Clínica.

- Desarrollar un programa académico para la misma, con énfasis práctico en el estudio de acuerdos internacionales ambientales; mecanismos de participación



ciudadana (internacionales y locales), y legislación ambiental en los niveles federal, estatal y municipal.

- Formar un grupo de prestatarios de servicio social o de prácticas (si no es posible ofertar la materia de derecho ambiental) para capacitarlos de acuerdo con los objetivos trazados por la clínica.

- Capacitar en materia de derecho ambiental a integrantes de despachos jurídicos gratuitos existentes en Unidades Académicas.

- Demarcar claramente los objetivos, y si es posible, elaborar un reglamento.

- Realizar acuerdos de vinculación y colaboración con dependencias gubernamentales y Unidades Académicas que oferten las carreras de biología, ecología, ingenierías ambientales, ciencias ambientales, ingenierías industriales, etc. (el estudio de la legislación ambiental y análisis de casos requiere de opiniones de expertos técnicos).

- Incluir dentro de los objetivos de la

clínica, un programa robusto de fomento a la investigación y producción de artículos académicos.

- Realizar campañas publicitarias para dar a conocer la clínica y ofertar sus servicios en la comunidad, utilizando en lo posible medios electrónicos para dar a conocer la clínica como páginas web o blogs (ver blog de la CDA de la FCAyCS-UAT en:

<http://clinicaambiental.blogspot.org>. ||

RECONOCIMIENTO

Los integrantes colaboradores activos de este artículo y de la clínica son Abigail Barrientos Flores, estudiante de maestría, Tania Eliza Tovar Gaona, pasante de licenciatura y José Fernando Hernández González, estudiante de doctorado, todos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Atkins, L. (2007). "Legal Clinical Education", en Villarreal, M. y Courtis, C. (Coords.). *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de Abogados*. México: Sans Serif.
- Luban D. (2003). "Taking

Out the Adversary: The Assault on Progressive Public Interest Lawyers", en *California Law Review*. (91): 209-246.

- Markell, D. L. (2005). "Governance of International Institutions: A Review of the North American Commission for Environmental Cooperation's Citizen

Submission Process", en *North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation*. (30): 759-760.

- New York State Judicial Institute. (2005). "Introduction to Legal Education", en *A Colloquium on Developing Collaborations Among Courts, Law School Clinical Programs and the Practicing*

Bar. Nueva York: New York State Judicial Institute.

- Barry, M., Dubin, J.C. y Joy, P.A. (200). "Clinical Education for the Third Millennium: The Third Wave", en *Clinical Law Review*. 7(1): 28-29.
- Weinberg, P. y Reilly, K.A. (1998). *Understanding Environmental Law*. New York: Matthew Bender, 1998.